

ADM 9041/20

"PROTOCOLO DE RESOLUCIONES 2020"

ADM 9041/20

"PROTOCOLO DE RESOLUCIONES 2020"

RESOLUCIÓN N° 169-STJSL-SA-2020.-

San Luis, dieciocho de septiembre de dos mil veinte.-

VISTO: Que ante la situación sanitaria motivada en la pandemia del virus COVID-19, por Decreto Provincial N° 4677-JGM-2020, se estableció en su Art. 1° como medida de prevención, la restricción de circulación de todas las personas que habiten o se encuentren de manera temporaria en las ciudades de San Luis, Juana Koslay, Potrero de los Funes, El Volcán, La Punta, Estancia Grande y El Trapiche, las que sólo podían hacerlo para realizar las actividades enumeradas en los Artículos 2° y 3° del Decreto, y en el Art. 11° dispuso la vigencia del mismo a partir del día 04 de septiembre de 2020 por el término de siete (7) días, pudiendo ser prorrogado por recomendación del Comité Operativo de Emergencia (C.O.E.).-

Que por su parte, el Decreto N° 4678-JGM-2020 en su Art. 1° estableció que las disposiciones del Decreto N° 4677-JGM-2020 se aplicaran a las ciudades de Villa de Merlo y Tilisarao, y en el Art. 3° dispuso su vigencia a partir del 05 de septiembre de 2020 por el término de siete (7) días, pudiendo ser prorrogado por recomendación del Comité Operativo de Emergencia (C.O.E.).-

Que en fecha 09/09/2020, el Sr. Gobernador de la Provincia de San Luis anunció la prórroga de tales medidas por siete días, ante la recomendación del Comité Operativo de Emergencia, lo que motivó el dictado de la Resolución N° 163-STJ-SA-2020 por la cual se RECORDÓ la aplicación del "PROTOCOLO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE JUSTICIA PARA LOS ORGANISMOS CON ASIENTO EN LOCALIDADES CON AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO", aprobado por Acuerdo N° 317/2020, en los Organismos del Poder Judicial con asiento en las ciudades de San Luis, Juana Koslay, Potrero de los Funes, El Volcán, La Punta, Estancia Grande y El Trapiche, desde el día

11 al 17 de septiembre de 2020 inclusive, y se DISPUSO la aplicación preventiva del “PROTOCOLO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE JUSTICIA PARA LOS ORGANISMOS CON ASIENTO EN LOCALIDADES CON AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO”, aprobado por Acuerdo N° 317/2020, en los Organismos del Poder Judicial con asiento en Concarán, Villa de Merlo, Tilisarao y en la Isla de Servicios sobre Autopista de los Comechingones, desde el día 12 al 18 de septiembre de 2020 inclusive.-

Que el Sr. Gobernador de la Provincia ha anunciado la habilitación, a partir del día de la fecha, de determinadas actividades en San Luis y Gran San Luis (ver <https://www.youtube.com/watch?v=F9R7sxNZM8A> y <http://agenciasanluis.com/notas/2020/09/18/el-comite-de-crisis-habilito-actividades-en-la-ciudad-capital-y-gran-san-luis/>), y ha recordado que la Villa de Merlo ya cuenta con tales habilitaciones, en las que se incluye a las de las profesiones liberales (abogados y procuradores etc), manteniendo la restricción de circulación por DNI.-

Que ante tal flexibilización que impacta en una mayor actividad de quienes se desempeñan como auxiliares de justicia y consecuentemente de los servicios del Poder Judicial, es pertinente disponer la aplicación del PROTOCOLO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE JUSTICIA DURANTE LA PANDEMIA POR VIRUS COVID-19, aprobado por Acuerdo N° 247/2020, para todos los Organismos de la Primera y Tercera Circunscripción Judicial.

Que asimismo, a fin de coadyuvar a las medidas de prevención adoptadas por el Poder Ejecutivo Provincial, con la restricción de circulación, es oportuno requerir a los Responsables de los Organismos del Poder Judicial que a los efectos previstos en el punto I c) del citado Protocolo aprobado por Acuerdo N° 247/2020, al momento de organizar la prestación de servicios del personal a su cargo, se priorice la concurrencia conforme a terminación de DNI (días pares, DNI terminados en número par, y días impares, DNI terminados en número impar), sin perjuicio de poder tramitar por intermedio de la Dirección de Recursos Humanos los permisos de circulación respectivos.-

Por ello, la Sra. Presidente del Superior Tribunal de Justicia, en uso de sus facultades y ad referéndum de posterior Acuerdo;

RESUELVE: I) DETERMINAR que las disposiciones de la Resolución N° 163-STJ-SL-2020 homologada por Acuerdo N° 436/2020 se aplicarán hasta el día 20 de septiembre de 2020 inclusive.-

II) DISPONER la aplicación, a partir del día 21 de septiembre de 2020, del “PROTOCOLO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE JUSTICIA DURANTE LA PANDEMIA POR VIRUS COVID-19, aprobado por Acuerdo N° 247/2020 y sus Protocolos complementarios específicos, para todos los Organismos de la Primera y Tercera Circunscripción Judicial.-

III) REQUERIR a los Responsables de los Organismos de la Primera y Tercera Circunscripción Judicial, que a los efectos previstos en el punto I c) del citado Protocolo aprobado por Acuerdo N° 247/2020, al momento de organizar la prestación de servicios del personal a su cargo, se priorice la concurrencia conforme a terminación de DNI (días pares, DNI terminados en número par, y días impares, DNI terminados en número impar), sin perjuicio de poder tramitar por intermedio de la Dirección de Recursos Humanos los permisos de circulación respectivos.-

IV) RECORDAR a los Organismos de la Tercera Circunscripción Judicial que deberán tener presente el anillo sanitario estricto establecido para la localidad de Tilisarao, que limita el ingreso y egreso de personas de otras ciudades o localidades desde y hacia tal ciudad. -

V) ORDENAR que la presente Resolución se publique por Secretaría Administrativa en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia en el link “Acuerdos” y por un día en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia.

VI) HÁGASE SABER a todo el Personal y Organismos del Poder Judicial de la Provincia, al Ministerio de Justicia, Gobierno y Culto y por su intermedio al Comité de Crisis, al Ministerio de Ciencia y Tecnología, a la Jefatura Central de Policía, al Sindicato de Judiciales Puntanos, a los Colegios de Abogados y Procuradores de las tres Circunscripciones Judiciales, al Colegio de Magistrados y a la Asociación Sanluisiense de Jueces de Paz.-

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en Sistema de Gestión Informático, por la Dra. Lilia Ana Novillo, Presidente del Superior Tribunal de Justicia de

la Provincia de San Luis, no siendo necesaria la firma manuscrita, Art. 9 Acuerdo N° 61/2017.-